

Auto Sustanciación No. 165
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00317
Demandante: MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ HURTADO
Demandado: JHONATAN MARTÍNEZ OSPINA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De lo informado sobre la inasistencia a la toma de muestras de ADN, por la señora **MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ HURTADO** en su calidad de representante legal de la menor **SALOME MARTÍNEZ HURTADO** en su calidad de demandante, mediante oficio fechado del veinticuatro (24) de febrero de 2022, se pone en conocimiento del señor **JHONATAN MARTÍNEZ OSPINA** en su calidad de parte demandada, obrante a folio 26.

Ahora, y en vista que no se pudieron realizar las tomas de muestras de ADN, procede el Despacho a requerir al citado señor **JHONATAN MARTÍNEZ OSPINA**, para que indique, **cuando se encuentra en el municipio de la Dorada, Caldas con el fin de fijar nuevamente la toma de muestras de ADN en un laboratorio privado de su preferencia**, que se encuentre acreditado por la ONAC. De igual manera deberá, avisarle a su contraparte en un termino no inferior a cinco (05) días hábiles, **la nueva fecha para la citada diligencia**.

Finalmente, se itera al respecto que, el señor **JHONATAN MARTÍNEZ OSPINA**, deberá asumir los costos de traslado de la demandante y de la menor **SALOME MARTÍNEZ HURTADO**, los cuales deben ser tanto de ida como de regreso, si el laboratorio designado se encuentra fuera del municipio de la Dorada, Caldas, para lo cual deberá aportar prueba de su consignación antes de la fecha de la aludida diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co